

Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica



Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

JORGE
EMILIO
CASTRO
FONSECA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA) Fecha: 2024.09.06 16:38:25 -0600

ALCANCE N° 155 A LA GACETA N° 165

Año CXLVI

San José, Costa Rica, viernes 6 de setiembre del 2024

172 páginas

PODER EJECUTIVO DECRETOS

REGLAMENTOS AMBIENTE Y ENERGÍA

BANCO DE COSTA RICA

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

REGLAMENTOS

AMBIENTE Y ENERGÍA

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL

REGLAMENTO DE CRÉDITO FORESTAL DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL

Considerando:

1. Que el Artículo 46 de la Ley N.º 7575 “Ley Forestal” del 13 de febrero de 1996, publicada en el Alcance N.º21 a La Gaceta N.º72 del 16 de abril de 1996 y sus reformas, establece que el objetivo del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) será, entre otros, financiar, para beneficio de pequeños y medianos productores, mediante créditos u otros mecanismos de fomento del manejo del bosque, intervenido o no, los procesos de forestación, reforestación, viveros forestales, sistemas agroforestales, recuperación de áreas denudadas y los cambios tecnológicos en aprovechamiento e industrialización de los recursos forestales.
2. Que los artículos 54 y 55, inciso b), del Decreto Ejecutivo N.º25721 “Reglamento a la Ley Forestal” del 17 de octubre de 1996, publicado en La Gaceta N.º16 del 23 de enero de 1997 y sus reformas, establecen como función de la Junta Directiva de FONAFIFO, además de las estipuladas en la Ley la de resolver sobre las solicitudes de crédito que le sean presentadas y Aprobar los Reglamentos de Crédito y sus modificaciones.
3. Que los recursos financieros para el otorgamiento de créditos forestales se encuentran en un fideicomiso, cuyo Fiduciario es el Banco Nacional de Costa Rica, el cual está regulado por el respectivo contrato de fideicomiso N°544-03 Fonafifo-BNCR.
4. Que es necesario contar con un Reglamento que oriente el accionar de los diferentes actores que participan en el proceso de crédito para proyectos forestales, el cual proporcione un marco y procedimiento de accesibilidad a créditos adaptados a las distintas actividades productivas, en cuanto a tasas de interés y plazos de pago competitivos y acordes al sector forestal, representando efectivamente un capital inicial que acompañe al productor (a) a lo largo o en parte del ciclo de vida de la operación productiva, con base en el valor agregado que proporcionan las coberturas forestales nuevas y existentes dentro del paisaje productivo rural costarricense.
5. Que, de conformidad con el Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N°37045-MP-MEIC y sus reformas, la presente propuesta cumple con los principios de mejora regulatoria según el informe positivo DMR-DAR-INF-145-2024 del 01 de julio de 2024, emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC.
6. Que mediante acuerdo número CUARTO tomado en la sesión N° 04-2024 del 10 de abril del 2024, la Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (Fonafifo) aprobó el Reglamento de Crédito Forestal.

Por tanto:

SE EMITE EL PRESENTE REGLAMENTO DE CRÉDITO FORESTAL

CAPÍTULO I. NORMATIVA GENERAL

Artículo 1. De las generalidades del Programa de Crédito Forestal. El Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) a través, del presente Reglamento, establece las normas para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 46 de a Ley N.º 7575 y los numerales 55 y 56 del Decreto Ejecutivo N.º 25721, a fin de mejorar el nivel de vida de los (as) pequeños (as) y medianos (as) productores (as) forestales de acuerdo a lo siguiente:

- a. El objetivo principal del Programa de Crédito de FONAFIFO es fomentar el desarrollo integral de los (as) micro, pequeños (as) y medianos (as) productores y productoras forestales, favoreciendo la democratización económica, el desarrollo regional, los encadenamientos entre sectores económicos y el mejoramiento en la calidad de vida, incluyendo a aquellas personas propietarias de tierras con bosques, plantaciones forestales y sistemas agroforestales, comerciantes, personas propietarias de industrias de transformación primaria y secundaria de bienes y servicios forestales y agroforestales.
- b. Pueden acceder a los créditos aquellas unidades productivas de carácter permanente, que dispongan de recursos físicos estables y de recursos humanos, los maneje y opere, bajo la figura de persona física o persona jurídica, en actividades agroforestales, industriales, comerciales o de servicios relacionados con bienes y servicios procedentes de ecosistemas forestales. También se considerarán los o las emprendedores (as) que requieran el crédito para desarrollar esas unidades productivas.
- c. Solo podrán ser sujetos de crédito aquellas personas que cumplan con el Artículo 47, inciso d) del Decreto Ejecutivo N.º 25721 “Reglamento a la Ley Forestal” del 17 de octubre de 1996, publicado en La Gaceta N.º 16 del 23 de enero de 1997 y sus reformas; a saber, quienes no tengan “(...) obligaciones pendientes con proyectos forestales, programas de financiamiento, incentivos, o créditos otorgados por MINAE o alguno de sus órganos adscritos”.
- d. No serán sujetos de crédito, quienes hayan hecho incurrir en pérdidas a FONAFIFO.
- e. Para el análisis de los créditos, la Dirección de Fomento Forestal de FONAFIFO enfocará su aprobación en el criterio de la factibilidad técnica y financiera del proyecto.
- f. Si por razones macroeconómicas la Junta Directiva de FONAFIFO decide cambiar las tasas de interés, estas afectarán también a los contratos existentes solamente cuando el cambio sea hacia abajo, siempre y cuando los créditos se encuentren al día.
- g. De conformidad como está establecido en el Contrato de Fideicomiso 544 BNCR- FONAFIFO, es responsabilidad del Fiduciario y del Fideicomitente ejercer el cobro administrativo. En cuanto al cobro judicial, será responsabilidad del Fiduciario.
- h. FONAFIFO y el Fiduciario podrán establecer mecanismos complementarios de control interno de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 8292 “Ley General de Control Interno” del 31 de julio de 2002, publicada en La Gaceta N.º 169 del 4 de setiembre de 2002.

CAPÍTULO II. DEFINICIONES

Artículo 2. Definiciones Técnicas. Para todos los efectos de este Reglamento debe entenderse por:

- a. **ARREGLOS DE PAGO:** Son facilidades en el plan de pagos del crédito, que no modifiquen las condiciones originales del crédito.
- b. **CIC:** Centro de Información Crediticia
- c. **Cientes:** Son personas físicas o jurídicas que se apersonen a solicitar un préstamo y que cumplan con los requisitos descritos en cada Subprograma de Crédito.
- d. **CRÉDITO FONAFIFO A TU LADO:** aquellos créditos cuya solicitante sea una mujer, con monto máximo de 5 millones de colones, bajo cualquier subprograma.
- e. **EJECUTIVO DE CRÉDITO:** profesional a cargo de la revisión del proyecto, la presentación de documentos y criterio técnico ante el Comité de Crédito Forestal.
- f. **EMPRENEDORES:** persona o grupos de personas que tienen la motivación y la capacidad de detectar oportunidades de negocio, organizar recursos para su aprovechamiento y ejecutar acciones, con el propósito de obtener beneficios económicos o sociales a partir de ello. Esta condición se entiende como una fase previa a la creación de una MIPYME.
- g. **FIDEICOMITENTE:** La función de Fideicomitente le corresponde a FONAFIFO.
- h. **FIDUCIARIO:** La función de Fiduciario le corresponde al Banco Nacional de Costa Rica.
- i. **FONAFIFO:** Fondo Nacional de Financiamiento Forestal.
- j. **GRUPO DE INTERÉS:** Se entiende por grupo de interés económico aquellas empresas vinculadas entre sí, directa o indirectamente, por compartir la gestión administrativa o el flujo de caja necesario para el desarrollo de sus operaciones corrientes.
- k. **MEDIANA UNIDAD PRODUCTIVA AGROFORESTAL:** unidad productiva agroforestal cuyos ingresos brutos anuales sean mayores a mil ochocientos treinta salarios base, pero no superen el equivalente a los cuatro mil trescientos nueve salarios base, según el concepto de salario base establecido en la Ley N.º 7337 “Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal” del 5 de mayo de 1993, publicada en La Gaceta N.º92 del 14 de mayo de 1993 y sus reformas.
- l. **MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS:** unidades productivas, caracterizadas mediante los parámetros de la Ley N.º 8262 “Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas” del 2 de mayo de 2002, publicada en La Gaceta N.º94 del 17 de mayo de 2002 y sus reformas.
- m. **MICRO UNIDAD PRODUCTIVA AGROFORESTAL:** unidad productiva agroforestal cuyos ingresos brutos anuales no superen el equivalente a los setecientos cuarenta y cuatro salarios base, según el concepto de salario base establecida en la Ley N.º 7337 “Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal” del 5 de mayo de 1993, publicada en La Gaceta N.º92 del 14 de mayo de 1993 y sus reformas.
- n. **MICROCRÉDITO:** aquellos créditos que financian actividades o insumos que tengan relación con cualquier subprograma de crédito y que no excedan un millón y medio de colones con plazo máximo de tres años.
- o. **NOVACIÓN DE UN CRÉDITO:** modificación de una operación crediticia en cuanto al deudor.

- p. ORGANIZACIONES: Grupo de unidades productivas que se encuentren agrupados legalmente, cuyas actividades se enmarcan en la producción de bienes y servicios provenientes de ecosistemas forestales.
- q. PEQUEÑA UNIDAD PRODUCTIVA AGROFORESTAL: unidad productiva agroforestal cuyos ingresos brutos anuales sean mayores a setecientos cuarenta y cuatro salarios base, pero no superen el equivalente a los mil ochocientos treinta salarios base, según el concepto de salario base establecido en la Ley N.º 7337 “Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal” del 5 de mayo de 1993, publicada en La Gaceta N.º92 del 14 de mayo de 1993 y sus reformas.
- r. PLAN DE INVERSIÓN: descripción técnica y financiera del proyecto, enmarcado a los requisitos establecidos en el anexo 3 del presente Reglamento.
- s. PLAN DE FINCA: levantamiento del área y definición del tipo de proyecto a desarrollar mediante un crédito forestal, enmarcado a los requisitos establecidos en el anexo 4 del presente Reglamento.
- t. PPSA: Programa de Pago de Servicios Ambientales.
- u. PRENDA: tipo de garantía sobre bienes muebles.
- v. PRÓRROGA DE PAGO: determinado periodo de tiempo que se le concede al prestatario (a) para cancelar el pago de su cuota de capital, siempre que esta no rebase el plazo pactado, respetando las condiciones de crédito establecidas en el contrato en cuanto a plazo y tasas de interés.
- w. READECUACIÓN DE UN PRÉSTAMO: consisten en un nuevo plan de pago, donde hay cambio de la forma de pago, monto del crédito, cálculo de la cuota y/o el plazo, con el fin de cancelar las obligaciones vencidas o sin vencer ocasionadas por factores externos o internos no esperados por el deudor que lo ha inhabilitado para pagar sus deudas según lo pactado en el contrato (significa una nueva operación).
- x. SAF: Sistemas Agroforestales caracterizados por la interacción de los árboles forestales con alguna planta de producción agrícola o pecuaria en el espacio físico de una finca.
- y. SUGEF: Superintendencia General de Entidades Financieras.

CAPÍTULO II. REQUISITOS Y CONDICIONES

Artículo 3. Condiciones de los inmuebles. Los inmuebles donde se desarrollarán créditos forestales, deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Estar debidamente inscritos en el Registro Nacional y cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N.º25721 “Reglamento a la Ley Forestal” del 17 de octubre de 1996, publicado en La Gaceta N.º16 del 23 de enero de 1997 y sus reformas. De manera excepcional, se podrán aceptar inmuebles con fincas en posesión, sin embargo, los mismos deberán de tener suscritos contratos de Pago de Servicios Ambientales vigentes al momento de la solicitud de crédito forestal, y el crédito forestal no debe de sobrepasar en plazo, con la vigencia estipulada en dicho contrato de PSA.
- b. Contar con un plano catastrado debidamente inscrito en la Base de Datos de Catastro Nacional, el cual se encuentre relacionado con la Base de Datos del Registro Inmobiliario. La ubicación y el área del inmueble deberá coincidir en ambos registros, con las salvedades establecidas por el Registro Nacional. Se exceptúan de esta disposición las fincas sobre las cuales se ejecuten los

proyectos en la actividad de establecimientos de Sistemas Agroforestales (SAF), en el tanto se logre determinar que el plano corresponde al inmueble sujeto de la solicitud.

- c. No tener advertencias administrativas que puedan afectar la titularidad del inmueble, inmovilizaciones, demandas de cualquier tipo o embargos practicados.
- d. No presentar ningún tipo de traslape de colindancia con los planos registrados en las bases de datos de catastro nacional.
- e. No tener obligaciones pendientes con proyectos de PSA anteriores, deudas por incumplimiento de contratos de PSA, programas de financiamiento, incentivos o créditos otorgados por el FONAFIFO.
- f. La información solicitada en los incisos a, b, c, d y e del presente artículo será verificada por parte de Fonafifo a través de sistemas de consulta en línea con las instituciones pertinentes y a través de las bases de datos institucionales destinadas para tal fin.

Artículo 4. Condiciones de los clientes. los solicitantes de crédito forestal deberán cumplir con:

- a. El cliente deberá demostrar capacidad de pago según lo normado en el capítulo VII del presente Reglamento.
- b. Deberá presentar la solicitud de crédito debidamente firmada, en formato oficial, en forma ordenada, completa y legible, según formulario que se adjunta en el anexo 1 del presente Reglamento. Así como el documento denominado “Consentimiento Informado” el cual es proporcionado por el FONAFIFO y se adjunta en el anexo 2 del presente Reglamento.
- c. Deberá de indicar la información de contacto (correo electrónico, número de teléfono, dirección) del o los propietarios del inmueble y el medio de notificación. Sin esta información la Administración estimará como incompleta la solicitud y procederá a su archivo. Dicha información es fundamental para el proceso de notificación.

Artículo 5. De los Requisitos Generales.

- a. Solicitud de crédito completo según formulario F-DFF-DGC-01 que se adjunta en el anexo 1 de este Reglamento.
- b. Documento denominado Formulario de consentimiento informado, que se encuentra en el anexo 2 de este Reglamento.
- c. Autorización del solicitante para obtener información Crediticia del CIC.
- d. En caso de persona física, el solicitante deberá presentar la cédula de identidad. Para personas jurídicas, deberá presentar el número de cédula jurídica vigente de acuerdo con la legislación que regula el tema y presentar cédula de identidad del representante legal. Dicha personería será verificada a nivel interno por parte de Fonafifo a través de sistemas de consulta en línea con las instituciones pertinentes.
- e. El solicitante deberá presentar constancia salarial del patrono o certificación de ingresos emitida por un contador autorizado debidamente colegiado y elaborada según los lineamientos del Colegio Profesional respectivo. Dichos documentos deberán contar como máximo con un mes de emitida, con respecto al recibido físico o electrónico en el Departamento de Crédito Forestal. En el caso de personas jurídicas, deben presentar los estados financieros de los últimos tres periodos o una certificación de ingresos realizada por un contador autorizado que demuestre la capacidad de pago.

- f. Un plan de inversión de acuerdo con la guía G-DFF-DGC-01 (anexo 3) que facilita el Departamento de Crédito Forestal de FONAFIFO. Para un mismo plan de inversión o proyecto no se tramitará más de una solicitud de crédito con garantía fiduciaria por año. Se puede exceptuar a criterio del Departamento de Crédito Forestal el plan de inversión cuando el crédito forestal solicitado no supere los 5 millones de colones; sin embargo, deberá presentar para el caso de establecimiento de sistemas agroforestales un Plan de Finca que demuestre la viabilidad técnica del sitio de establecimiento del mismo (anexo 4). Dicho Plan de Finca puede ser confeccionado tanto por un profesional forestal privado, como por los funcionarios del Departamento de Desarrollo Forestal.
- g. Flujos de caja proyectados documentando la inversión a realizar, incluyendo los supuestos utilizados en su elaboración. El primer año de este flujo de caja debe ser presentado en forma mensual y el resto debe ser presentado en forma anualizada. A consideración del Departamento de Crédito Forestal de FONAFIFO, se pueden exceptuar los flujos de caja, siempre y cuando sea debidamente justificado en el informe técnico y la carátula de Crédito en los proyectos cuando su plan de inversión no supere los 5 millones de colones, y que demuestren capacidad de pago mediante la documentación correspondiente y solicitudes de crédito forestal cuyo medio de pago provenga de los ingresos por pago de Servicios Ambientales en la actividad de protección de bosque.
- h. Facturas proforma o contratos cuando se requiera.
- i. Cuando corresponda, el Departamento de Crédito Forestal podrá solicitar la información geográfica del área donde se ejecutará el crédito forestal, según los parámetros solicitados para ingreso al PSA.
- j. Número de folio real de la propiedad donde se desarrollará el proyecto.
- k. En caso de que el solicitante no sea el propietario del inmueble donde se ejecutará el crédito forestal, deberá presentar un contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad, el cual deberá ser un plazo de al menos un año mayor con respecto al plazo del crédito solicitado.
- l. Los permisos de funcionamiento regulados por Ley para instalaciones existentes. Si se tratare de proyectos nuevos el costo del trámite de estos permisos deberán ser incluidos en el flujo de caja.
- m. Demostrar que el inmueble se encuentra al día con los impuestos municipales respectivos.

CAPÍTULO III COMPROBACIÓN DE REQUISITOS Y CONDICIONES.

Artículo 6. Recepción y trámite inicial de solicitudes de crédito forestal. El personal de la Dirección de Fomento Forestal recibirá las solicitudes de crédito forestal y realizará los trámites de valoración inicial de las solicitudes según los procedimientos internos establecidos por FONAFIFO, para lo que dispone de 10 días naturales (LGAP art. 262).

Artículo 7. De la recepción de solicitudes. En el caso de las solicitudes de ingreso que no cumplen con los requisitos o las condiciones establecidas, serán notificadas al cliente por parte del Departamento de Crédito Forestal, dándole un plazo de hasta 10 días hábiles para corregir y /o completar los requisitos y condiciones, podrán ser prorrogados hasta en una mitad más si la parte interesada demuestra los motivos que lo aconsejen como conveniente o necesario (LGAP art. 258). Una vez recibida la

documentación de manera completa, el Departamento de Crédito Forestal a través de sus ejecutivos de crédito procederán a elaborar un informe técnico, el cual tiene como objetivo el verificar la viabilidad técnica de la información presentada por la persona solicitante, así como de verificar su capacidad de pago del crédito solicitado, para lo cual deberá adjuntar los requerimientos mínimos que se detallan en el anexo 5 del presente Reglamento.

Artículo 8. Si vencido el plazo otorgado en el artículo 7 y el cliente no ha cumplido en su totalidad con lo prevenido o se presenta nuevamente incorrecto, el Departamento de Crédito Forestal procederá con el archivo de la solicitud.

Artículo 9. De la resolución de solicitudes. En caso de cumplir con todos los requisitos y condiciones, el Departamento de Crédito Forestal trasladará la solicitud para ser analizada en la sesión de Comité de Crédito más próxima, el cual resolverá según corresponda, y en caso de solicitar ajustes, los mismos tendrán un plazo de presentación, tanto para la Administración como para el cliente, de hasta 10 días hábiles. Una vez vencido dicho plazo, y recibidas las aclaraciones correspondientes, el Comité incorporará en la sesión más próxima la solicitud para su nueva valoración. En caso de no presentarse los ajustes solicitados, el Departamento de Crédito Forestal procederá al archivo de la solicitud.

CAPÍTULO IV. DEL COMITÉ DE CRÉDITO FORESTAL

Artículo 10. Del Comité de Crédito. El Fondo Nacional de Financiamiento Forestal tendrá un Comité de Crédito Forestal, cuyo objetivo es aprobar o improbar los diversos créditos que se solicitan, así como las readecuaciones, novaciones, ampliaciones de plazo, envío a cobro judicial, aprobar la venta de los bienes adjudicados al fideicomiso, determinar mediante acuerdo, según criterio legal y técnico, cuales operaciones se catalogan como incobrables, aprobar el ajuste anual de los avíos y la distribución en proporción de los desembolsos de crédito en caso de ser más de uno, así como de otras situaciones que modifiquen las condiciones originales del crédito.

Artículo 11. Funciones del Comité de Crédito Forestal. El Comité de Crédito Forestal podrá aprobar operaciones de crédito con montos hasta ₡60.000.000,00 por año, no debiendo superar un acumulado de ciento ochenta millones de colones (₡180.000.000,00) por grupo de interés económico. Se exceptúan de este monto máximo aquellos proyectos específicos que se ejecuten mediante convenios entre Organizaciones Forestales y Fonafifo para financiación de proyectos en la actividad de Reforestación exclusivamente, en cuyo caso, se le permite al Comité aumentar el monto hasta doscientos millones de colones (₡200,000.000) de acuerdo a las disponibilidades, necesidades y justificaciones técnicas de respaldo.

Artículo 12: Conformación del Comité de Crédito Forestal. Estará conformado por seis miembros:

12.1. Cinco representantes de FONAFIFO, conformado por las siguientes personas:

- a. La persona que ocupe el cargo de Director (a) General de FONAFIFO, quien será el Presidente del Comité.

- b. La persona que ocupe el cargo de Director (a) de Fomento Forestal, quien ejercerá la vice presidencia y podrá sustituir al Presidente en caso de ausencia.
- c. La Jefatura del Departamento de Crédito Forestal, quien ejercerá la secretaría.
- d. La Jefatura del Departamento de Desarrollo Forestal, quien ejercerá el vocal 1 y que podrá ejercer la secretaria en caso de ausencia de la Jefatura del Departamento de Crédito Forestal.
- e. La persona que ocupe el cargo de ejecutiva de crédito, quien ejercerá el puesto de vocal 2 y que podrá sustituir en caso de ausencia al vocal 1.

12.2. Un representante del Banco Fiduciario (con voz, pero sin voto), quien ejercerá el puesto de Fiscal. Para la Sesión de Crédito el quórum estará conformado por cuatro miembros del Comité de Crédito Forestal, incluyendo el representante del Fiduciario. Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple y tendrán carácter de acuerdo firme. En caso de empate, el voto del Presidente del Comité será contabilizado doble.

Artículo 13. La secretaría del Comité de Crédito Forestal tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar a sesión al Comité de Crédito Forestal, al menos una vez al mes, preferiblemente el primer lunes de mes y por medio de comunicado físico o electrónico, adjuntando la agenda correspondiente.
- b. Enviar al menos 8 días naturales antes, la información completa de las solicitudes de crédito al Banco Fiduciario para su valoración.
- c. Incorporar las observaciones realizadas por el Banco Fiduciario a las propuestas de crédito que serán presentadas en sesión del Comité de Crédito Forestal.
- d. Poner a disposición de los miembros del Comité de Crédito Forestal, 2 días hábiles antes de cada sesión y a través de los medios digitales disponibles la agenda del día, la cual debe de incluir como mínimo los siguientes puntos: consecutivo, fecha, hora, lugar, lectura de agenda, lectura de los acuerdos y aprobación del acta anterior, seguimiento de acuerdos, reportes de fiduciaria de los auxiliares de la mora legal, bienes adjudicados y operaciones en cobro judicial, presentación de los créditos para aprobación, auxiliar de arreglos de pago, seguimiento de cobros administrativos y judiciales, asuntos varios.
- e. Poner a disposición de los miembros del Comité de Crédito Forestal, 2 días hábiles antes de cada sesión y a través de los medios digitales disponibles la descripción e información técnica de los créditos que se van a discutir en la respectiva sesión, los cual deberá contener como mínimo: la descripción del proyecto a financiar, subprograma al cual pertenece, descripción del plan de inversión, datos registrales de la finca a financiar (número de folio real y plano catastro con su respectivo análisis de uso actual de la propiedad), plazo del crédito, tasa de interés, tipo y descripción de la garantía, calificación y análisis de capacidad de pago (CIC), croquis del área total de la finca, indicando sitio donde se ejecutará el proyecto y en caso de existir, ubicación de posibles segregaciones y arrendamientos inscritos al folio real e información recabada en la vista de campo.
- f. Poner a disposición de los miembros del Comité de Crédito Forestal, 2 días hábiles antes de cada sesión y a través de los medios digitales disponibles la información la información de arreglos de pago, la cual se deberá presentar por operación con la siguiente información: número de operación, año de aprobación, plazo vigente del crédito, nombre del cliente, saldo

de capital, subprograma, actividad, propuesta del arreglo, estado actual del proyecto financiado, el cual deberá ser determinado por la vista de campo respectiva.

- g. Una vez concluida cada sesión, será la responsable de coordinar la elaboración del acta, firmar y custodiar las mismas en los medios digitales disponibles para tal fin.
- h. Rendir un informe al final de cada año, en la sesión de enero del año siguiente, sobre el estado de la cartera con respecto al año anterior en cuanto a: la ejecución presupuestaria tanto del fondo para crédito, como de los gastos operativos; la cantidad de operaciones aprobadas por programa, actividad y región geográfica; mora legal y su caracterización por segmentos (al día, atraso de hasta 60 días, de hasta 90 días, más de 90 días, arreglo de pago y cobro judicial); y cantidad de operaciones de crédito con visitas de campo realizadas.

Artículo 14. Reportes del Fiduciario. En cada sesión del Comité de Crédito, el Fiduciario entregará un informe mensual sobre el estado de la cartera, con fecha de cierre del mes anterior, el cual estará conformado por el auxiliar de la cartera, cálculo de la mora legal, cálculo de la mora a 60 días y cálculo de la mora a 90 días, cantidad de operaciones formalizadas, estado de las operaciones bajo arreglo de pago, auxiliar de operaciones que se encuentran en cobro judicial y el auxiliar de propiedades adjudicadas y el Comité tomará nota y se acreditará en el acta respectiva. Dicho informe deberá ser entregado en los primeros quince días del mes correspondiente, previo a la sesión del Comité de Crédito. Además, el Fiduciario emitirá una valoración de las solicitudes de crédito enviadas para su estudio, para lo cual contará con 3 días naturales para emitir criterio, el cual debe de ser incorporado para su análisis en la sesión del Comité de Crédito.

Artículo 15. De las actas del Comité de Crédito. El Departamento de Crédito Forestal de FONAFIFO le enviará al Fiduciario el Acta de Sesión y las carátulas de los créditos aprobados, debidamente firmadas en forma física o en digital, por el Presidente y el Secretario del Comité de Crédito Forestal de FONAFIFO y las respectivas Certificaciones de Compromiso Presupuestario. Posterior a ello, la Secretaría del Comité procederá a notificar la aprobación del crédito al cliente respectivo.

Artículo 16. De la formalización del crédito. El Fiduciario notificará al solicitante que debe presentarse para realizar la formalización del crédito, para lo cual tendrá un plazo de 15 días hábiles, de no hacerlo, FONAFIFO podría, si así lo estima conveniente, anular y archivar la documentación y la solicitud respectiva. De existir una solicitud de prórroga por parte del cliente, el Jefe del Departamento de Crédito Forestal de FONAFIFO valorará la justificación, tomará la decisión correspondiente y lo comunicará al Fiduciario.

Artículo 17. Del ajuste anual de los avíos y la distribución de los desembolsos de crédito. La Dirección de Fomento Forestal procederá a realizar una propuesta al Comité de Crédito Forestal sobre la actualización de los montos de avíos, montos y distribución de los desembolsos de crédito con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado el año anterior respectivo; o bien, a consecuencia de alguna situación externa que pueda afectar dichos créditos. Esto aplicará únicamente para actividades de establecimiento y manejo de plantaciones forestales y sistemas agroforestales.

CAPÍTULO V. DE LOS CRÉDITOS, SUBPROGRAMAS DE CRÉDITO Y SUS CONDICIONES

Artículo 18. Tipo de crédito. Los créditos sujetos a valoración y aprobación por parte del Comité de Crédito Forestal son de tipo Convencional, los cuales son créditos para realizar inversiones con pagos periódicos de capital e intereses hasta el final del plazo. El plazo máximo entre pagos no podrá superar los doce meses, exceptuando los créditos otorgados con periodos de gracia en el capital y aquellos créditos dados para establecimiento, mantenimiento o manejo de plantaciones, donde el plazo máximo entre pagos de capital se establecerá de acuerdo al ciclo productivo, con pago de intereses anuales y con las excepciones que indique el Fideicomitente.

De forma excepcional se podrán otorgar microcréditos asociados a los subprogramas de Fomento Productivo, Industria Forestal y Fomentando el Desarrollo, sin que se requiera la aprobación del Comité de Crédito Forestal por un monto de hasta un millón quinientos mil colones, bajo un plazo máximo de tres años, según lo dispuesto en el artículo 24 del presente Reglamento.

Artículo 19. De los periodos de gracia. Los créditos podrán tener periodos de gracia únicamente en el capital a consideración del Comité de Crédito Forestal.

Artículo 20. Subprogramas de crédito. El Programa de Crédito Forestal de FONAFIFO, se compone de cuatro Subprogramas a saber:

20.1. Subprograma de Fomento Productivo

Se pueden financiar las siguientes actividades: viveros forestales, plantaciones forestales, establecimiento, manejo y aprovechamiento de plantaciones, procesamiento de madera de plantaciones forestales propias, establecimiento y manejo de sistemas agroforestales y silvopastoriles, actividades para la protección de bosques, manejo de bosque (estudios de manejo de bosques y su ejecución), recuperación de áreas denudadas, proyectos innovadores que optimicen la utilización de los recursos naturales y otras actividades que fomenten el desarrollo del sector forestal, inversión en maquinaria, equipo, infraestructura, compra de insumos, mano de obra, en actividades relacionadas con las anteriores u otras que por su condición se puedan valorar bajo este objetivo. El plazo máximo de los créditos bajo este subprograma será de hasta 20 años.

20.1.1 Para el financiamiento de planes de aprovechamiento de bosque bajo Plan de Manejo, el cliente debe presentar el permiso de aprovechamiento correspondiente, emitido por la oficina regional del SINAC-MINAE.

20.2 Subprograma de Industria Forestal

Se pueden financiar las siguientes actividades: aquellas relacionadas con el aprovechamiento, transporte, procesamiento primario y secundario de la madera y de bienes no maderables provenientes de ecosistemas forestales y su comercialización. Inversión en maquinaria, equipo, infraestructura, compra de insumos, materia prima y mano de obra, entre otros referentes a la Industria Forestal. El plazo máximo de los créditos bajo este subprograma será de hasta 10 años.

20.3 Subprograma Fomentando el Desarrollo

Se pueden financiar las siguientes actividades: Infraestructura, equipo y capital de trabajo para pequeños emprendimientos ecoturísticos y otras actividades ligadas al bosque, pero no necesariamente relacionadas con la madera. El plazo máximo de los créditos bajo este subprograma será de hasta 15 años.

20.4 Subprograma Organizaciones

Financiamiento a aquellas organizaciones que cuenten con un convenio de cooperación con FONAFIFO, para que actúen como banca de segundo piso, ajustando a las condiciones mínimas y máximas que se indican en el artículo 26 del presente reglamento. Los recursos prestados a las organizaciones serán utilizados únicamente para financiar proyectos que encajen en los Subprogramas de Fomento Productivo e Industria Forestal, descritos en el presente Reglamento. El plazo máximo de los créditos bajo este subprograma será de hasta 10 años.

Artículo 21: Condiciones de los Subprogramas de Fomento Productivo, Industria Forestal y Fomentando el Desarrollo. los requisitos para solicitar un Crédito Forestal bajo estos subprogramas serán los listados en el artículo 5 del presente Reglamento.

Artículo 22: Condiciones del Subprograma Organizaciones. Las organizaciones solicitantes a este subprograma deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Plan Estratégico de la Organización.
- b. Información sobre el organigrama administrativo. Sólo se aprobarán créditos a organizaciones que cuenten con una Estructura Administrativa Contable y documentación que acredite su experiencia en la colocación de créditos y/o un plan de trabajo con una estrategia de colocación. Esta información debe ser verificada por el Fideicomitente.
- c. Cuando corresponda, copia de la última declaración de impuestos ante Tributación Directa.
- d. Copia de los últimos dos estados financieros al cierre de cada año y el parcial del último año.

Artículo 23. De los plazos. Los plazos máximos de todos los subprogramas quedan sujetos al periodo de retorno de capital o liquidez del proyecto, según sea el criterio del Departamento de Crédito Forestal.

Artículo 24 Del Microcrédito y sus condiciones. A este tipo de crédito se les exime del requisito de plan de inversión y se tramitará de la siguiente manera: Una vez completada y revisada la documentación, la solicitud será aprobada por el Departamento de Crédito Forestal y procederá a elaborar la carátula de crédito que será firmada por el Director de Fomento Forestal y el Jefe del Departamento de Crédito Forestal. Además, la caratula deberá llevar el visto bueno del Director General del FONAFIFO. Esta carátula se enviará al Banco Fiduciario, quien revisará la documentación y procederá a la formalización. Sólo se permitirá un crédito vigente de este tipo por persona.

Artículo 25. De los gastos de formalización. Los gastos por formalización de las operaciones de créditos deben ser pagados por el deudor, pudiendo ser rebajada del primer desembolso del préstamo si así se indica en la respectiva carátula de crédito.

Artículo 26. Tasas de interés. Las tasas de interés deberán ser definidas y actualizadas por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal mediante acuerdo que establezca una tasa de interés base, mismo que será publicado en la página web del Fonafifo. Una vez establecida, esta será fija y anual durante todo el periodo, y se calcularán según se muestra a continuación:

- a. Garantía hipotecaria o certificado de depósito a plazo endosado a favor de FONAFIFO: tasa de interés base.
- b. Establecimiento y manejo de sistemas agroforestales y silvopastoriles, independientemente del tipo de garantía: tasa de interés base.
- c. Créditos cuyo medio de pago provenga de ingresos por pago de Servicios Ambientales (PSA): tasa de interés base.
- d. Garantía fiduciaria: tasa de interés base más dos puntos porcentuales.
- e. Cuando la garantía fiduciaria es complementaria a la garantía hipotecaria: tasa de interés base.
- f. Prendaria cuando sea complementaria a la garantía hipotecaria: tasa de interés base.
- g. Pignoración de árboles: con base en la tasa de interés base.
- h. Crédito denominado FONAFIFO a tu lado, destinado para mujeres: tasa de interés base menos un punto porcentual.
- i. Subprograma Organizaciones: tasa de interés base menos dos puntos porcentuales.

CAPÍTULO VI. CALIFICACIÓN DE LOS DEUDORES

Artículo 27. Calificación del deudor

El FONAFIFO calificará individualmente a los deudores en una de las ocho categorías de riesgo, las cuales se identifican con A1+, A1, A2, A3, B, C, D y E, correspondiendo la categoría de riesgo A1+ a la de menor riesgo de crédito y la categoría E a la de mayor riesgo de crédito.

El deudor será clasificado según los parámetros: morosidad máxima del deudor en la entidad, determinada al cierre del mes en curso; comportamiento de pago histórico y capacidad de pago, todo según el siguiente cuadro:

Calificación de riesgo	Categoría	Etapas	Morosidad	Comportamiento de pago histórico	Capacidad de pago
A1+	1	1 (normal)	Al día	Nivel 1	Nivel 1
A1	2		hasta 30 días	Nivel 1 o 2	Nivel 1 o 2
A2	3	2 (vigilancia especial)	hasta 60 días	Nivel 1 o 2	Nivel 1 o 2
A3	4		hasta 90 días	Nivel 1 o 2 o 3	Nivel 1 o 2 o 3
B	5	3 (dudosa recuperación)	hasta 120 días	Nivel 1 o 2 o 3	Nivel 1 o 2 o 3 o 4
C	6		hasta 150 días	Nivel 1 o 2 o 3	Nivel 1 o 2 o 3 o 4
D	7		hasta 180 días	Nivel 1 o 2 o 3	Nivel 1 o 2 o 3 o 4
E	8		Más de 181 días		

Calificación directa en categoría de riesgo E deudor que haya hecho incurrir al Fideicomiso o al FONAFIFO en pérdidas, haya sido declarado la quiebra o ya se esté tramitando un procedimiento de concurso de acreedores. Para todos los efectos, los deudores con calificación D o E no serán sujetos de crédito del Programa de Crédito de FONAFIFO.

Para efectos de clasificación del deudor, en el cálculo de la suma de los saldos totales adeudados a la entidad, debe considerarse lo siguiente:

- a. Se excluyen los saldos de las operaciones back to back y la parte cubierta con depósito previo que corresponda a un fondo de aval.

Artículo 28. Análisis de la capacidad de pago

Se clasificará la capacidad de pago del deudor en 4 niveles:

- a. Nivel 1, tiene capacidad de pago,
- b. Nivel 2, presenta debilidades leves en la capacidad de pago,
- c. Nivel 3, presenta debilidades graves en la capacidad de pago y
- d. Nivel 4, no tiene capacidad de pago (posee ingresos netos menores o iguales al salario mínimo inembargable al que se refiere el párrafo primero del artículo 172 de la Ley N.º 2 “Código de Trabajo” del 27 de agosto de 1943, publicada en el Alcance N.º 0 a La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943 y sus reformas)

Para la clasificación de la capacidad de pago, el deudor y su codeudor o codeudores se evaluará:

- a. Situación financiera, ingreso neto y flujos de efectivo esperados
- b. Antecedentes del deudor y del negocio
- c. Situación del entorno sectorial
- d. Otros factores: Análisis de otros factores que pueden incidir sobre la capacidad de pago del deudor (ambientales, tecnológicos, patentes y permisos de explotación, etc.)
- e. Además, para los casos que el CIC presente el monto de las operaciones pendientes de manera anualizada, se deberá incluir para el cálculo mensual, tanto el principal como los intereses de la deuda y se podrá distribuir en el año por mes, para poder representar dichas obligaciones como un monto mensual en el flujo de pagos del solicitante.

Artículo 29. Análisis del comportamiento de pago histórico

Se evaluará el comportamiento de pago histórico del deudor con base en el nivel de comportamiento de pago histórico asignado al deudor por el Centro de Información Crediticia (CIC) de la SUGEF.

Se clasificará el comportamiento de pago histórico en 3 niveles:

- a. Nivel 1, el comportamiento de pago histórico es bueno.
- b. Nivel 2, el comportamiento de pago histórico es aceptable.
- c. Nivel 3, el comportamiento de pago histórico es deficiente.

En todo caso el nivel asignado por la entidad no puede ser un nivel de riesgo menor al nivel de comportamiento de pago histórico asignado al deudor por el Centro de Información Crediticia de la SUGEF.

CAPÍTULO VII. DE LAS GARANTÍAS

Artículo 30. De las Garantías hipotecarias. A continuación, se presentan las condiciones para aceptar un inmueble como garantía hipotecaria:

- a. Estar debidamente inscritos en el Registro Nacional y cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N.º25721 “Reglamento a la Ley Forestal” del 17 de octubre de 1996, publicado en La Gaceta N.º16 del 23 de enero de 1997 y sus reformas.
- b. Contar con un plano catastrado debidamente inscrito en la Base de Datos de Catastro Nacional, el cual se encuentre relacionado con la Base de Datos del Registro Inmobiliario. La ubicación y el área del inmueble deberá coincidir en ambos registros, con las salvedades establecidas por el Registro Nacional.
- c. No tener hipotecas, anotaciones, advertencias administrativas, inmovilizaciones, demandas de cualquier tipo, embargos preventivos o practicados.
- d. Si el inmueble ofrecido en garantía es propiedad de un tercero, debe consentirlo mediante una autorización escrita, si el propietario es una persona física; y un acuerdo en acta protocolizada de la asamblea de accionistas, si el propietario es una persona jurídica. Además, se deben presentar original de la cédula de identidad u original de certificación de personería jurídica vigente, según corresponda.
- e. Se pueden emitir hipotecas convencionales y abiertas. Estas últimas se podrán crear hasta por 30 años funcionando como líneas de crédito sobre la disponibilidad en el saldo; sin embargo, para cada préstamo, el cliente deberá presentar la documentación respectiva ante FONAFIFO para su respectivo análisis. Para ambos casos se aceptará una responsabilidad de hasta un 80% del valor del inmueble reportado en el avalúo.
- f. Solamente se aceptarán hipotecas en primer grado y en otros grados cuando todos los grados los tenga el Fideicomiso 544-003 FONAFIFO-BNCR.
- g. Cuando en el bien inmueble objeto de la garantía se ubiquen obras de infraestructura, estas deberán ser respaldadas mediante una póliza de riesgos, la cual deberá ser asumida por el solicitante, esto siempre y cuando el valor del terreno no sea suficiente para cubrir el crédito.

Artículo 31. De los avalúos. Los honorarios profesionales a pagar por concepto de avalúos serán cancelados por el solicitante de crédito. Una vez cancelado dicho monto, el perito evaluador tiene 5 días hábiles para su ejecución a partir que el Fiduciario emita la orden de inicio y una vez que el cliente haya informado sobre el depósito de pago. El Departamento de Crédito Forestal de FONAFIFO podrá solicitar al Fiduciario la contratación y ejecución de los avalúos, lo cual será realizado mediante correo electrónico de los funcionarios autorizados ante el Fiduciario, incluyendo en el envío copia del plano, nombre completo del posible deudor o dueño de la finca, monto del crédito, números de contacto, ubicación exacta del inmueble y Folio Real, entre otros. También se podrán aceptar avalúos presentados por el solicitante, con menos de un año de emitido, siempre que se encuentren firmados por un profesional inscrito y con vigencia en el Colegio Profesional respectivo, lo cual deberá ser corroborado por el Departamento de Crédito Forestal de FONAFIFO.

Artículo 32. De la formalización de créditos hipotecarios. La formalización de crédito se realizará mediante un abogado asignado por el Fideicomitente de acuerdo al rol establecido y consignado en la caratula de crédito por el fideicomitente.

Artículo 33. De la Garantía Fiduciaria. Solo será aceptada para cubrir créditos inferiores o iguales a cinco millones de colones. A excepción de los créditos para establecer Sistemas Agroforestales y plantaciones forestales, en los cuales se podrá tener un límite de hasta diez millones de colones, de acuerdo con el análisis técnico y financiero de cada solicitud. Para créditos cuya forma de pago se realizará con recursos provenientes de Pago de Servicios Ambientales, se podrán tramitar por medio de fianza, según los requisitos regulados en el artículo 34 del presente Reglamento.

Artículo 34. Requisitos de los fiadores. Los ingresos mensuales netos del o los fiadores deben cubrir el monto del salario mínimo inembargable más la respectiva cuota del crédito solicitado. A los fiadores asalariados se les solicitará una constancia salarial del patrono con menos de un mes de emitida con respecto al recibido físico o electrónico en el Departamento de Crédito Forestal, la cual debe contar con información de la empresa, tales como dirección, teléfono, sello, entre otros. El fiador debe tener al menos un año de laborar en la empresa en forma continua. No se aceptan fiadores con salarios embargados ni personas pensionadas. Si el fiador ya está otorgando fianza con FONAFIFO o con otra entidad, la aceptación quedará sujeta al análisis que determinará su capacidad de fianza realizado por el Departamento de Crédito Forestal de FONAFIFO. Los fiadores trabajadores independientes deberán presentar una certificación de ingresos emitida por un contador autorizado debidamente colegiado y elaborada según los lineamientos del Colegio Profesional respectivo, incluyendo los timbres de ley, aspectos que deben ser corroborados por el Departamento de Crédito Forestal FONAFIFO.

Artículo 35. De la Pignoración de árboles en pie. Se aplicará de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N.º 25734 MINAE “Reglamento de pignoración de árboles en pie” del 4 de diciembre de 1996, publicado en La Gaceta N.º 18 del 27 de enero de 1997 y el respectivo Manual de Procedimientos establecido para tal fin. Para tales efectos se deberá aportar un avalúo forestal realizado por un profesional acreditado para ese fin en el Colegio Profesional respectivo, lo cual será verificado por el Departamento de Crédito Forestal de FONAFIFO. Según el Artículo 7 del citado Reglamento, en todos los casos en que se otorgue prenda sobre árboles en pie y exista la cobertura, el deudor prendario deberá asegurar los árboles pignorados ante el Instituto Nacional de Seguros o cualquier otra entidad aseguradora autorizada contra los riesgos propios de este tipo de bienes, por una suma no inferior del monto de su avalúo, designándose al acreedor prendario como beneficiario.

Artículo 36. Otros tipos de garantías. FONAFIFO está autorizado a aceptar otras garantías, tales como cédulas hipotecarias, avales otorgados por fideicomisos de Garantía, fondos de garantía, depósitos bancarios, contratos mercantiles con cuantía y cesión de pagos futuros de contratos de Pago de Servicios Ambientales en la actividad de protección de bosque, la cual deberá otorgarse en escritura pública. Dicha cesión no podrá superar el 30% del valor del desembolso anual de contrato de PSA respectivo; todas estas garantías quedan sujetas a la verificación y análisis del Departamento de Crédito

Forestal de FONAFIFO y aprobación del Comité de Crédito del Fideicomiso, el cual podrá determinar dentro de su análisis, solicitar una garantía fiduciaria extraordinaria.

CAPÍTULO VIII. DEL GIRO DE DESEMBOLSOS

Artículo 37. De los desembolsos. Los desembolsos se realizarán conforme al subprograma y la actividad respectiva del crédito. Si un crédito aprobado contempla el giro de varios desembolsos, el primer desembolso será girado por el Banco Fiduciario una vez formalizado el crédito. Los siguientes desembolsos el Banco Fiduciario los girará ante una solicitud del jefe del Departamento de Crédito Forestal y el director de Fomento Forestal, mediante oficio vía correo electrónico. A su vez, dichos desembolsos deberán ser solicitados por el cliente en forma escrita al Departamento de Crédito Forestal de FONAFIFO. Para emitir el desembolso, el ejecutivo de crédito realizará una visita de inspección al proyecto y elaborará el informe del avance y estado, debiendo emitir la recomendación técnica respectiva. No se aprobarán desembolsos sin la inspección de campo respectiva por parte de un funcionario de FONAFIFO que verifique el cumplimiento del Plan de Inversión.

Artículo 38. Del plazo para el Fiduciario: Una vez notificado, el Banco Fiduciario tendrá un plazo de hasta 10 hábiles para proceder a ejecutar la instrucción correspondiente de los desembolsos.

CAPÍTULO IX. PROCEDIMIENTO DE COBRO

Artículo 39. Cobro Administrativo. El Fiduciario tendrá la responsabilidad en conjunto con el Fideicomitente de la gestión de cobro administrativo cuando exista incumplimiento del contrato de crédito, por no pago de las cuotas establecidas. Para tales efectos se procederá de la siguiente manera:

- a. Operaciones con 15 días naturales de atraso: Se realizará cobro por medio de llamada telefónica, efectuada por el Banco Fiduciario o FONAFIFO, de lo cual, el Banco Fiduciario enviará un reporte mensual sobre las operaciones que están atrasadas más de 30 días.
- b. Operaciones con más de 30 días naturales de atraso y menos de 60 días: una segunda llamada telefónica emitida por el Fiduciario o FONAFIFO. de lo cual, el Banco Fiduciario enviará un reporte mensual sobre las operaciones que están atrasadas más de 60 días.
- c. Operaciones con más 60 días y menos de 90 días naturales: El Fiduciario enviará una carta de aviso.

Dado que este cobro administrativo genera costos para el Fideicomiso, el Fiduciario a partir de los 30 días de atraso, queda autorizado a trasladar dicho costo al cliente, mediante un cargo por cobro administrativo equivalente a \$10 al tipo de cambio de venta, pasando copia de la gestión realizada con cada cliente al Departamento de Crédito Forestal de FONAFIFO. Para efectos de los plazos de cobro se establece que los mismos corresponden a días naturales.

Artículo 40. Cobro Judicial. Toda operación que supere los 90 días de atraso será notificada a través de un máximo de tres avisos por parte de la Fiduciaria o FONAFIFO, distanciados uno de otro por 30 días. Cumplido este proceso de notificación y en ausencia de respuesta del cliente, el caso será enviado, por parte de la Jefatura del Departamento de Crédito Forestal a la sesión del Comité de Crédito Forestal

para su revisión y envío a cobro judicial, tomándose un acuerdo para tal acción. Dicho acuerdo se les notificará a las partes interesadas mediante comunicación firmada en forma conjunta por el Director de Fomento y el Jefe del Departamento de Crédito Forestal de FONAFIFO o en su defecto a quien estos designen por ausencia y que estén debidamente autorizados ante el Fideicomiso. El Fiduciario será responsable de su ejecución.

Artículo 41. Una vez presentado el cobro judicial, específicamente para operaciones con garantía fiduciaria, y cuando por razones legales, técnicas o de conveniencia, la asesoría legal recomienda al departamento de crédito forestal no continuar con el proceso de cobro respectivo, debido a que no existen bienes ni ingresos que se puedan gravar, el comité valorará la situación y podrá determinar mediante acuerdo, que una operación se determine como incobrable, para lo cual, el comité valorará un análisis de costos.

Artículo 42. De los pagos parciales a las operaciones de crédito: El Fiduciario queda autorizado a recibir cualquier pago parcial a la operación, si no existe instrucción de cobro judicial remitida por el Fideicomitente.

CAPÍTULO X. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Artículo 43. Solicitudes de información: El cliente que posea un crédito formalizado con FONAFIFO, y los respectivos fiadores, podrán solicitar, cuando así lo requieran, información de sus operaciones y certificaciones, cuyo trámite puede ser realizado vía correo electrónico, nota formal o llamada telefónica, cualquiera de los siguientes trámites:

- a. Estado de cuenta y saldo del crédito
- b. Solicitud de constancia de créditos al día
- c. Constancia de cliente de crédito para exoneración de impuesto en las municipalidades que lo aceptan
- d. Información para liberación de hipoteca
- e. Constancia de cliente de crédito para solicitud de becas
- f. Comportamiento histórico de pagos (récord crediticio)

Para todos los efectos, los plazos de respuesta no deberán exceder a 10 días hábiles.

CAPÍTULO XI. OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 44. Incumplimiento en la ejecución del Plan de Inversión. El seguimiento del plan de inversión es responsabilidad del Fideicomitente. Cuando haya incumplimiento parcial sin previa notificación y/o justificación del plan de inversión y/o plan de finca, el Departamento de Crédito Forestal de FONAFIFO enviará una comunicación al cliente para que proceda a cancelar la operación de crédito en un plazo no mayor al de la operación de crédito inicial, debiendo pagar de manera mensual tanto el principal como los intereses.

Según criterio técnico del Departamento de Crédito Forestal, si existe incumplimiento del plan de inversión formalizado en ausencia absoluta del componente financiado, se procederá a notificar al

cliente que deberá realizar la devolución del monto desembolsado más intereses en un plazo no mayor a treinta días. En caso de incumplimiento de este plazo, la operación será enviada a cobro judicial utilizando los mecanismos establecidos en el artículo 40 del presente Reglamento.

Artículo 45. De la programación financiera de la cartera. FONAFIFO es el responsable de la programación financiera de los gastos de crédito del Fideicomiso y de la verificación que los datos entregados por los clientes sean verídicos.

Artículo 46. De las solicitudes de arreglo de pago. El cliente que posea una operación de crédito con FONAFIFO tendrá la disponibilidad de solicitar, cuando así lo requiera, readecuaciones, prórrogas y arreglos de pago. Dichas solicitudes deberán ser presentadas por el cliente de crédito vía correo electrónico o nota formal. Las mismas serán valoradas en la Sesión de Comité de Crédito Forestal siguiente posterior a la presentación de la solicitud. Los arreglos de pago y las prórrogas que no excedan el plazo original del crédito no requieren de la aprobación del Comité de Crédito Forestal y podrán ser propuestos e implementados por parte de la jefatura del Departamento Crédito en conjunto con el director de fomento forestal, debiendo mediar la respectiva comunicación al Banco Fiduciario y al Comité.

Artículo 47. De la administración de los bienes adjudicados. El fiduciario tendrá la responsabilidad de recibir y custodiar los bienes adjudicados al fideicomiso, para lo cual deberá velar por el cumplimiento de pago de los impuestos y servicios que estos devenguen, además de ejercer posesión, para lo cual podrá contratar también servicios de vigilancia. Todos estos pagos los podrá hacer desde el momento de la aceptación del bien hasta la venta del mismo. Así también dispondrá de presupuesto para invertir en estos bienes en caso de requerir alguna mejora o actualización legal, catastral o administrativa en aras de consolidar la venta.

Artículo 48. De la venta de los bienes adjudicados. La venta de los bienes adjudicados se podrá financiar por parte del Programa de Crédito Forestal a través de una operación aprobada por el comité de crédito forestal, la cual debe cumplir con una garantía hipotecaria, a la tasa de interés de créditos con este tipo de garantía y con un plazo máximo de 20 años.

El precio de venta se establecerá según un avalúo realizado por parte del profesional competente contratado por el fiduciario. Cuando el monto del avalúo supere el valor de contabilización o recuperación de la operación determinado por el fiduciario, se podrá ajustar el monto final de venta a la baja, y el mismo será aprobado y aceptado por el comité de crédito forestal mediante un acuerdo en firme. La estrategia de venta de los bienes adjudicados se llevará a cabo mediante el procedimiento que se muestra en el anexo 6 del presente Reglamento.

Anexos.

A continuación, se desglosan los formularios y guías para las solicitudes de crédito forestal.

Anexo 1. Formulario F-DFE-DGC-01 para la solicitud de un crédito forestal.

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Personas físicas				
Nombre completo				
N° de cédula de identidad				
Teléfono (s)				
Correo electrónico				
Profesión u oficio				
N° Cuenta IBAN				
Banco				
Incluir póliza de vida	SI ()	NO ()		
Deducir póliza de vida del primer desembolso	SI ()	NO ()		
Dirección de residencia	Provincia	Cantón	Distrito	Caserío
	Dirección exacta:			

Personas jurídicas				
Nombre de persona jurídica				
N° de cédula jurídica				
Teléfono (s)				
Correo electrónico				
Actividad a la que se dedica				
N° Cuenta IBAN				
Banco				
Domicilio legal	Provincia	Cantón	Distrito	Caserío
	Dirección exacta:			
Nombre del representante legal				
N° de cédula de identidad				
Teléfono (s)				
Correo electrónico				
Profesión u oficio				
Dirección de residencia del Representante legal	Provincia	Cantón	Distrito	Caserío
	Dirección exacta:			

2. INFORMACIÓN DEL CRÉDITO

Condiciones del crédito				
Plan de Inversión:				
Dirección del proyecto	Provincia	Cantón	Distrito	Caserío
	Dirección exacta:			
Monto solicitado	₡			
N° de empleados				
Plazo solicitado				
Periodo de gracia				
Forma de pago del capital	Mensual ()	Trimestral ()	Anual ()	Otro () Indique:
Forma de pago de intereses	Mensual ()	Trimestral ()	Anual ()	Otro () Indique:
Deducir gastos de formalización del primer desembolso	SI ()		NO ()	
N° Folio real donde se ejecutará el proyecto a financiar				

3. GARANTÍA

Garantía ofrecida		
Fiduciaria <input type="radio"/>	Hipotecaria <input type="radio"/>	Otra <input type="radio"/>

Fiduciaria				
Nombre completo				
N° de Cédula de Identidad				
Teléfono (s)				
Correo electrónico				
Tipo de ingresos	Asalariado ()		Independiente ()	
Profesión u oficio				
Dirección de residencia	Provincia	Cantón	Distrito	Caserío
	Dirección exacta:			

HIPOTECARIA	
N° Folio real	

N° Plano catastrado				
Propietario				
Área según registro				
Área según plano				
Dirección de garantía	Provincia	Cantón	Distrito	Caserío
	Dirección exacta:			
Tipo de hipoteca	Abierta <input type="radio"/>		Cerrada <input type="radio"/>	
Informe pericial				
Monto avalúo				
Responsabilidad 80%				
Monto hipoteca				
Plazo hipoteca				

Crédito ligado a PSA	
Nombre del beneficiario	
N° de cédula	
N° de contrato PSA	

Observaciones:

Certifico que toda la información suministrada es cierta y autorizo según la Ley N° 8968 a FONAFIFO para que la verifique. Además, autorizo para que con dicha información se pueda promover una solicitud para el ingreso al Programa de Servicios Ambientales, cuando corresponda.

Nombre:

Número de cédula:

Firma solicitante

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El abajo firmante (*denominado el Usuario*) autorizo de manera libre, inequívoca, específica e informada al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, cédula jurídica 3-007-204724 en adelante denominado FONAFIFO para que cree, almacene y consulte mis datos personales, sensibles o no, que me identifican y me hacen identificable ante las diferentes instituciones, buros de créditos, bases de datos e información pertinente, reconociendo:

- a) Que existe una base de datos denominada **BASE DE DATOS FONAFIFO (SICGI-SISUS) SISTEMA DE CONTROL DE GESTION INSTITUCIONAL DE LOS SISTEMAS SUSTANTIVOS** que el FONAFIFO posee para el almacenamiento y tratamiento de datos personales, en virtud de los servicios públicos presta a sus usuarios.
- b) Que la recolección de estos datos personales es con la finalidad de toma de decisiones en sus funciones y para el seguimiento de los tramites que los programas del FONAFIFO conlleva, como lo son las solicitudes de ingreso, contratos, seguimientos y controles de estos
- c) Que los datos personales podrán ser usados por el FONAFIFO para efectos del trámite y aprobación de los servicios, así como la prospección y ofrecimiento de otros productos y servicios, vía cualquier medio de comunicación.
- d) Que los destinatarios de los datos personales, así como las personas que podrán consultar los mismos serán los profesionales que trabajan directamente dentro de la estructura del FONAFIFO o por prestadores de servicios externos, todos los cuales serán obligados a cumplir con las políticas de confidencialidad y protección de datos propias del FONAFIFO
- e) Que las respuestas a las preguntas que se formulen al usuario durante el proceso de recolección de los datos tienen carácter facultativo.
- f) Que el tratamiento que el FONAFIFO dará a los datos personales solicitados será su análisis, para determinar el cumplimiento de requisitos del usuario para ser parte del Programa de Pago de Servicios Ambientales con fines exclusivamente internos.
- g) Que el usuario tiene derecho de suministrar o no los datos que solicita el FONAFIFO, por lo que el usuario no está obligado en ningún caso a suministrar información personal, sin embargo, la consecuencia única de no facilitarnos los datos solicitados en los formularios de Solicitud de Ingreso, será la imposibilidad del Responsable de realizar las actividad descrita anteriormente, esto por ser la información solicitada la estrictamente necesaria y no excesiva, atendiendo de manera estricta al principio de calidad de los datos de la regulación en la materia.
- h) Que en virtud de la Ley N°8968, al usuario le asisten una serie de derechos en relación con la información personal que brinde al FONAFIFO como lo es el derecho de solicitar la rectificación, actualización o eliminación de la información brindada, siendo que la información brindada siempre será propiedad del usuario.
- i) Que el responsable de la base de datos será el Jefe de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación (Informática) del FONAFIFO, quien se ubica en las oficinas principales del FONAFIFO. Página 2 de 2

j) El FONAFIFO, con ocasión de y para la efectiva prestación de los servicios solicitados u ofrecidos, podrá recopilar, comprar, verificar y consultar los datos personales del usuario, existentes en otras bases de datos suministradas por terceras personas.

k) El FONAFIFO podrá ceder, transferir e intercambiar los datos personales que obtenga y mantenga en su base de datos a lo interno y con terceras personas, ubicadas fuera del ámbito interno, que presten o prestarán servicios al FONAFIFO, tales como, pero no limitada a: colaboradores, asesores, acreedores, corresponsales, autoridades regulatorias y de supervisión, autoridades gubernamentales; centrales de riesgo, agencias de cobro y la Unidad de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas; en el entendido que dicha información igualmente no será vendida ni de cualquier otra manera comercializada, lo anterior con ocasión de y para la efectiva prestación de los servicios solicitados u ofrecidos por el FONAFIFO.

Autorizo expresamente al FONAFIFO a acceder o consultar y recopilar los datos de las distintas consultas a sitios web del estado como la Caja Costarricense del Seguro Social y el Registro Nacional. En especial mas no limitado a:

i) Los registros del Tribunal Supremo de Elecciones (en caso de ser nacional), para lo cual se utiliza la información que dicho ente tiene a disposición del público.

ii) El servicio Web llamado INTERDATA (si es extranjero), el cual es proporcionado por RACSA mediante un canal de comunicación seguro entre sus sistemas y los del FONAFIFO;

iii) Por medio de la base de datos del Registro Nacional e instituciones públicas. el Sistema Oficial de Consulta y Validación de la Identidad de Extranjeros Residentes en Costa Rica de la Dirección General de Migración y Extranjería y/o el sistema de Verificación de Identidad (VID) del Tribunal Supremo de Elecciones, según corresponda, con el fin de validar los documentos de identificación que he aportado, y a los cuales tendrá acceso el FONAFIFO por la lectura de mis datos de identificación y/o lectura de mis huellas digitales, por lo cual autorizo y relevo al FONAFIFO de cualquier responsabilidad por el uso de dichos sistemas de identificación.

Por medio de la firma del presente documento otorgo mi consentimiento informado al FONAFIFO para que mantenga mis datos en su Base de Datos de conformidad con lo que en el presente me ha sido informado.

Lugar:

Fecha:

Firma y Número de Cédula:

Anexo 3. Guía G-DFF-DGC-01 para la elaboración de la descripción del proyecto y el plan de inversión de un crédito forestal.

1. INTRODUCCION

Introduzca su proyecto, haga una reseña sobre su experiencia en actividad forestal, en el tema a desarrollar, etc. Incluir descripción del sitio donde se desarrollará el proyecto y condiciones climáticas.

2. DATOS DEL SOLICITANTE

2.1. Persona física

- a. Nombre del solicitante
- b. N° Cédula de identidad
- c. N° de teléfono
- d. Correo electrónico
- e. Lugar de residencia (exacto)

2.2. Persona jurídica

- a. Nombre de persona jurídica
- b. N° Cédula jurídica
- c. Nombre del representante legal
- d. N° Cédula de identidad
- e. N° de teléfono
- f. Correo electrónico
- g. Lugar de residencia (exacto)

3. JUSTIFICACIÓN

3.1. Justificación del préstamo: Descripción del proyecto, producto que comercializa, mercado meta, capacidad instalada, producción anual, proyección de ventas, proveedores de materia prima, entre otros.

4. OBJETIVOS DEL PROYECTO

- 4.1. Objetivo general
- 4.2. Objetivos específicos

5. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

- a. Propietario(s).
- b. Número de Folio real.
- c. Número de Plano Catastrado.
- d. Área legal, ubicación geopolítica (distrito, cantón, provincia).
- e. Dirección exacta.
- f. Adjuntar plano.

Nota: Si el dueño registral del lugar donde se desarrollará el proyecto es diferente al solicitante de crédito debe aportar un contrato de arrendamiento debidamente inscrito en el registro de la propiedad.

6. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN A REALIZAR

Hacer un detalle específico de los distintos rubros en los que se invertirá, ampliando y explicando en qué consiste cada uno. Indicar el número de empleados que laboran o se contratarán, sean empleos temporales o fijos.

7. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO

- 7.1. **FLUJO DE CAJA:** Con base en los Ingresos y Egresos proyectados se debe realizar un flujo de caja mensual del primer año y un flujo de caja anual por el periodo total del plazo del crédito, en el que se demuestre la viabilidad del proyecto. Adjuntar los flujos de caja.
- 7.2. **CERTIFICACIÓN DE INGRESOS:** Si dentro del flujo de caja se está proponiendo un ingreso por parte del desarrollador, deberá aportar una certificación de ingresos emitida por un contador público o constancia salarial. Además, en el caso de empresas ya establecidas, deben presentar los estados financieros de los últimos tres periodos o una certificación de ingresos realizada por un contador autorizado que demuestre la capacidad de pago.
- 7.3. **MONTO Y PLAZO A SOLICITAR:** Indicar la totalidad del monto por el cual se solicita el crédito y el plazo para el cual solicita el crédito, según el subprograma.
- 7.4. **FORMA DE PAGO:** Indicar la forma de pago propuesta para la cancelación de los intereses y el pago del monto principal.
- 7.5. **GARANTÍA:** Describir detalladamente el tipo y estado actual (en caso de garantías reales) de garantía que responde por el crédito solicitado.
- 7.6. **GARANTÍA HIPOTECARIA:**
 - a. Indicar si desea hipoteca convencional (por el plazo y monto del crédito) o hipoteca abierta señalando plazo y monto.
 - b. Número de plano catastrado.
 - c. Número folio real.
 - d. Copia de plano catastrado.
 - e. Dirección exacta.

Notas: En caso que el solicitante no sea el dueño registral adjuntar autorización del propietario para utilizar la propiedad en garantía.

- a. Si el propietario de la garantía es diferente al solicitante, en el caso de ser persona jurídica, se debe presentar Acta de Asamblea Protocolizada, indicado que: “Dicha propiedad sirva de garantía ante el Banco Nacional de Costa Rica en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso 544-3/FONAFIFO/BNCR por crédito para hipoteca (abierta/cerrada) por (número de) años hasta un monto de (₡_) a nombre del señor/a/sociedad (nombre exacto), con cédula (número) y adjuntar personería jurídica.
 - b. Si es persona física presentar nota de autorización y cédula (la persona debe presentarse a la formalización del crédito”.
- ### 7.7. FIDUCIARIA
- a. Cédula del fiador (es).
 - b. Constancia salarial o certificación de ingresos emitida por contador público.
 - c. Información personal: números de teléfono, correo electrónico, dirección exacta lugar de habitación y trabajo.

Anexo 4. Guía de puntos mínimos que debe de contemplar el Plan de finca de un proyecto de instalación del componente forestal en un Sistema Agroforestal.

1. Información General.

Fecha: _____

Propietarios (as)					
Cédula (as)					
Provincia		No Folio		No Plano Catastrado	
Área Total (ha)					

2. Uso actual.

Uso 1		Área efectiva (ha)	
Uso 2		Área efectiva (ha)	
Uso 3		Área efectiva (ha)	
Recurso hídrico	Presencia ríos () Presencia quebradas () Espejos agua () Nacientes () Fuentes de captación ()		

3. Área de interés forestal.

Especie (Nombre científico)	A	B	C
Área efectiva siembra (m/ha)			
Descripción del sitio siembra			
Establecimiento según sitio	Indicar densidad de siembra y orientación de siembra.		
Sistema Productivo Forestal	(X) Plantación Forestal () Hileras asocio con agricultura () Hileras asocio con ganadería	() Plantación Forestal () Hileras asocio con agricultura () Hileras asocio con ganadería	() Plantación Forestal () Hileras asocio con agricultura () Hileras asocio con ganadería

4. Parámetros climatológicos

PARÁMETRO	Valor del Sitio	Requerimientos Especie	Condición
Distribución altitudinal (msnm)			
Precipitación (mm)			
Temperatura (°C)			
Periodo seco Ausente: < 1 mes			

Moderado: 1-3 meses Fuerte: > 3 meses			
Categorías de viento Ausente: > 15 km/hora Moderado: 16-30 km/hora Fuerte: > 30km/hora			

Explicación:

5. Clasificación topográfica del área de siembra

Sector	Clase Pendiente (%)	Descripción del sitio de siembra	Condición
Terreno de pendiente			

6. Capacidad de uso del suelo

Clase	Valor sitio	Orden	Suborden	Clase	Valor sitio	Orden	Suborden
I				V			
II				VI			
III				VII			
IV				VIII			

Explicación:

7. Categorías de anegamiento

Explicación:

8. Vías de acceso y ubicación de industrias

Ubicación industrias o mercados				
Nombre		Producto		Distancia (km)
Nombre		Producto		Distancia (km)
Vías de acceso				
Camino Externo	Lastre () Asfaltada () En tierra ()	Estado	Excelente () Bueno () Regular () Malo()	
Camino Interno	Lastre () Asfaltada () En tierra ()	Estado	Excelente () Bueno () Regular () Malo()	
Distancia carretera (Km)				

Explicación:

9. Viabilidad técnica (justificación del sitio para siembra)

10. Generalidades para el establecimiento del proyecto: acá se incluyen datos adicionales que pueda ser relevante para el éxito del proyecto de reforestación en SAF: preparación de terreno, fertilización, áreas de protección, protección de los árboles de ramoneo, cuidados de siembra en el límite de finca, etc.

11. Anexos

Mapa 1. Ubicación geográfica de la finca a reforestar, con su respectivo uso actual.

Mapa 2. Caracterización de los suelos por Orden, Suborden y su descripción encontrados en la finca y en la zona que se desea reforestar con crédito forestal.

Registro Fotográfico: de la finca y el área a reforestar.

Anexo 5. Guía de puntos mínimos del Informe Técnico que realiza el Departamento de Crédito Forestal para la valoración de las solicitudes de crédito.

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Se indican según corresponda al tipo de solicitante (persona física o jurídica)

PERSONA FÍSICA

Nombre del solicitante				
N° de cédula de Identidad				
Teléfono (s)				
Correo electrónico				
Dirección de Residencia	Provincia	Cantón	Distrito	Caserío
	Dirección exacta:			

PERSONA JURÍDICA

Nombre de la sociedad				
N° de cédula jurídica				
Teléfono (s)				
Correo electrónico				
Domicilio legal	Provincia	Cantón	Distrito	Caserío
	Dirección exacta:			
Actividad a la que se dedica				
Nombre del representante legal				
N° de cédula del representante legal				
Profesión u oficio				
Teléfono (s)				
Correo electrónico				
Dirección de Residencia	Provincia	Cantón	Distrito	Caserío
	Dirección exacta:			

2. CALIFICACIÓN DEL DEUDOR

A continuación, se muestra la situación crediticia del solicitante

Ingreso Neto ¹	₡		
Pago operaciones vigentes ²	₡	Histórico SUGEF ⁷	1
Cuota crédito Fonafifo ³	₡	Puntaje Deudor SUGEF ⁸	1
Ingreso después de pagos ⁴	₡		
Mínimo Inembargable ⁵	₡	Categoría de riesgo ⁹	A1
Neto después de análisis ⁶	₡		

¹ Ingreso neto certificado

² Cuotas mensuales reportadas en el CIC de la SUGEF

³ Cuota que representará el pago de la solicitud de crédito en caso ser aprobada

⁴ Resultado de restarle las cuotas crediticias al ingreso neto

⁵ Ingreso Mínimo Inembargable según MTSS

⁶ Resultado de restarle el mínimo inembargable al ingreso después de pagos

⁷ Histórico reportado en el CIC

⁸ Puntaje otorgado por el CIC

⁹ Calificación otorgada según parámetros del Reglamento de Crédito.

Una vez revisada la información crediticia del solicitante en el CIC de la SUGEF, el reporte de comportamiento de pago histórico, operaciones registradas vigentes, tomando en cuenta sus ingresos netos mensuales y cumpliendo a su vez con el artículo 172 del Código de Trabajo respecto al mínimo inembargable, se determina si después de rebajos posee capacidad de pago.

3. INFORMACIÓN DE FINCA DONDE ESTÁ UBICADO EL PROYECTO

Dirección del proyecto	Provincia	Cantón	Distrito	Caserío
	Dirección exacta:			
Coordenadas				
Folio Real				
Plano catastrado				
Propietario actual				
Condición de la finca	Inscrita ()	Adjudicación ()	En Posesión ()	
	Anotaciones nuevas ()			

4. ANTECEDENTES/DIAGNÓSTICO

Breve descripción del sitio, folio real, número plano, área, donde estará desarrollando un el proyecto de reforestación.

Se incluyen aspectos relevantes del proyecto

5. PLAN DE INVERSIÓN

Se indica el monto solicitado y los fines de este.

6. INGRESOS Y EGRESOS

Se indica la inversión a financiar de acuerdo con los flujos de caja proyectados presentados de egresos e ingresos.

A continuación, se presentan los ingresos, egresos y su análisis:

a. EGRESOS

Se define la inversión inicial y las actividades que se contemplan (de acuerdo con el plan de inversión) y el costo total de las mismas.

b. INGRESOS

Se incluyen los ingresos que se generarán con el proyecto (de acuerdo con el flujo de caja)

7. FORMA DE PAGO

Se indica la forma de pago de intereses y la forma de pago del capital.

8. GARANTÍA

Se indican los aspectos más relevantes acerca de la garantía ofrecida según corresponda (Hipotecaria, fiduciaria u otra)

Descripción de la garantía (tipo, plazo y monto) a favor del Banco Nacional de Costa Rica, cédula jurídica número 4000-01021, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso 544-3 FONAFIFO /BNCR, sobre la finca:

HIPOTECARIA				
N° Folio real				
N° Plano catastrado				
Propietario				
Área según registro				
Área según plano				
Dirección de garantía	Provincia	Cantón	Distrito	Caserío
	Dirección exacta:			
Tipo de hipoteca	Abierta	<input type="radio"/>	Cerrada	<input type="radio"/>
Informe pericial				
Monto avalúo				
Responsabilidad 80%				
Monto hipoteca				
Plazo hipoteca				

FIDUCIARIA	
Nombre del fiador	
N° de cédula de Identidad	
Teléfono (s)	
Correo electrónico	

Tipo de ingresos	Asalariado ()		Independiente ()	
Ingreso mensual neto				
Certificación de ingresos	Profesional			
	Carné			
Dirección de Residencia	Provincia	Cantón	Distrito	Caserío
	Dirección exacta:			

Por lo anterior, se considera adecuada para brindar seguridad al crédito solicitado.

9. CONSIDERACIONES DE APROBACIÓN

- Dicha actividad constituye una fuente de trabajo y sostenibilidad para la zona rural, generando beneficios sociales y ambientales.
- La solicitud de financiamiento cumple con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso y su Reglamento de Crédito.
- La actividad para la cual se solicita financiamiento está dentro de las que el fideicomiso establece.
- Para FONAFIFO es importante apoyar al sector forestal, en actividades que mejoren el desarrollo sostenible del sector, con beneficios sociales, económicos y ambientales.
- La garantía ofrecida es adecuada para brindar seguridad al crédito otorgado.

10. RECOMENDACIÓN

Se indica si se recomienda o no la aprobación del crédito por el monto indicado en el Plan de Inversión al solicitante, de acuerdo con las condiciones de la carátula de crédito adjunta

La recomendación indica también el funcionario (a) responsable que elaboró el análisis, cargo que ocupa, la respectiva firma y se consigna la fecha de elaboración del documento.

Anexo 6. Procedimiento general para la estrategia de venta de bienes adjudicados.

Para la venta de bienes adjudicados, se procederá al levantamiento y divulgación de la información de los mismos de la siguiente manera:

1. Elaboración de una ficha técnica de manera digital, que contenga al menos la información registral del bien adjudicado y la información del avalúo y el monto correspondiente del precio de venta. Además, deberá contener un mapa con la ubicación geográfica para cada bien adjudicado, basada en la respectiva visita de campo y un archivo en formato kml que pueda ser compartido vía dispositivo móvil, así como una descripción detallada de la dirección para su posterior visita en campo por terceras personas.
2. Publicación de la ficha de cada bien adjudicado a través de los medios digitales del FONAFIFO, ofreciendo a la venta los bienes, a través de todos los contactos de los funcionarios de las oficinas centrales y regionales.
3. Publicación a través de impresos y colocación de dicha información, tanto en las 8 oficinas regionales del FONAFIFO, como en las pizarras de información de las municipalidades de influencia de las mismas.
4. Publicación a través de las redes sociales oficiales del FONAFIFO de las fichas de los bienes adjudicados.
5. Elaboración y divulgación de un volante digital a través del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales y organizaciones del Sector como las ONG (Fundecor, Codeforsa, Fundecongo, etc), que pueda generar publicidad en cuanto a los bienes disponibles para venta.
6. Coordinar con el BNCR sobre la posibilidad de propaganda en la venta de fincas que llevan las sucursales.
7. Coordinar con la Asociación Solidarista del FONAFIFO, la presentación de las propiedades en las asambleas anuales de asociados.